



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital www.dipucuenca.es

SE EDITA: Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 90

Viernes 7 de agosto de 2026

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.— Aprobación de normas específicas de convocatoria de subvenciones venta ambulante en la provincia 2026.

Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.— Concesión subvención a titulares cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética por daños de conejo de monte año 2026.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Desarrollo Sostenible.— Resolución por la que se establece el cierre temporal al tránsito de vehículos a motor en montes de utilidad pública y accesos al medio natural de la provincia con motivo del eclipse solar del 12 de agosto de 2026.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pineda de Gigüela.— Exposición pública solicitud de licencia de ampliación de explotación apícola en varias parcelas del término municipal.

Ayuntamiento de Las Valeras.— Elección de juez/a de paz titular y sustituto/a.

Ayuntamiento de Sisante.— Exposición pública cuenta general 2025.

Ayuntamiento de Arcos de la Sierra.— Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por ejecución de fosas en el cementerio municipal.

Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.— Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025.

Ayuntamiento de La Pesquera.— Aprobación inicial de adhesión a la constitución de la comunidad energética de La Pesquera.

Ayuntamiento de Sotorribas.— Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Ayuntamiento de Tarancón.— Aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo 2026.

Mancomunidad Vega de Guadazaón.— Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1897

**SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO,
RETO DEMOGRÁFICO Y AGRICULTURA****ANUNCIO**

TítuloES: BASES CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):923015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923015>)

BASES CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2026.

Primero.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios, y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026, a fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano con el fin de reducir los costes de un servicio básico para el medio rural, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural.

Segundo.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se destinarán a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se hayan producido durante el ejercicio 2025.

Tercero.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el período de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 50.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600.241.4790001 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026, denominada ?VENTA AMBULANTE?.

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en una cantidad equivalente a la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca.

La Comisión de Valoración determinará este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la convocatoria.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta Convocatoria podrá superar el 100% del importe de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni de la efectivamente pagada por el perceptor de la ayuda.

Cuarto.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de ?Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados?. El epígrafe incluido como subvencionable según el Impuesto de Actividades Económicas será el siguiente:

663.1 ? Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Además, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Quinto.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de la subvención los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que esté dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, en estos dos últimos casos sólo una subvención por comunidad de bienes y por sociedad civil, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en el epígrafe del IAE que figura en el artículo anterior a fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite ?solicitud convocatoria apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Cuenca 2026.

Séptimo.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Octavo.- OTROS DATOS

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, adjuntando toda la documentación requerida tanto en el proceso de solicitud como en la justificación.

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2026-07-31

Firmante: PRESIDENTE DE LA DIPUTACION/a delegacion Especial y delegacion de Firma

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en la aprobación de subvenciones, a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante de producto cotidiano y a fin de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural.

Es en este sentido, voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene atribuidas la competencia de asistencia a los municipios para el establecimiento y adecuada prestación de servicios mínimos y la de «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», de realizar una convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante,, todo ello en el marco establecido en la Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, existiendo consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2026 de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600 241 4790001 "VENTA AMBULANTE".

Visto el Informe del Centro Gestor de aprobación y compromiso del gasto, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda. Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 13/05/2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2026FL/0836 de fecha 31/07/2026, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «Subvenciones para venta ambulante año 2026. (CSV: HFAA C2VM JLDX 2NHN 4YL3) que obran en el expediente abierto al efecto y se incorporan como ANEXO.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 600 241 4790001 "Venta ambulante".

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO. Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos

ANEXO

ÁREA DE EMPRENDIMIENTO, RETO DEMOGRÁFICO Y AGRICULTURA

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2026.

ÍNDICE

Artículo 1.- Aprobación de las bases reguladoras y publicación en el Boletín Oficial

Artículo 2.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Artículo 3.- Período de ejecución

Artículo 4.- Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Artículo 5.- Importe individualizado de las subvenciones

Artículo 6.- Gastos y actividades subvencionables

Artículo 7.- Beneficiarios

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 9.- Solicitudes y documentación

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes

Artículo 11.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Artículo 12.- Procedimiento de concesión

Artículo 13.- Criterios de valoración de las solicitudes

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento

Artículo 15.- Comisión de valoración

Artículo 16.- Propuesta de resolución provisional

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva

Artículo 18.- Resolución

Artículo 19.- Justificación

Artículo 20.- Pago

Artículo 21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Artículo 22.- Medidas de garantías

Artículo 23.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Artículo 24.- Causas de reintegro

Artículo 25.- Infracciones y sanciones

Artículo 26.- Régimen jurídico supletorio

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024. La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios, y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026, a fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano con el fin de reducir los costes de un servicio básico para el medio rural, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024 y modificado por decreto nº 829 de 20 de marzo de 2025 y por decreto nº 3799 de 13 de junio de 2025, actualizado para la anualidad de 2026 por Decreto nº 254 de 27/01/2026.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se destinarán a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se hayan producido durante el ejercicio 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el período de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 50.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600.241.4790001 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026, denominada "VENTA AMBULANTE".

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de los créditos disponibles podrá ser ampliada en función de las disponibilidades presupuestarias, siempre que existan créditos adecuados y suficientes, cuya disponibilidad se obtenga en cualquier momento anterior a la resolución de concesión. La ampliación, en su caso, se efectuará mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el mismo medio que la convocatoria, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión. La ampliación del crédito no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo procedimiento, resultando de aplicación únicamente a las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en una cantidad equivalente a la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca.

La Comisión de Valoración determinará este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la convocatoria.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta Convocatoria podrá superar el 100% del importe de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni de la efectivamente pagada por el perceptor de la ayuda.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de "Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados". El epígrafe incluido como subvencionable según el Impuesto de Actividades Económicas será el siguiente:

663.1 – Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Además, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de la subvención los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que esté dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, en estos dos últimos casos sólo una subvención por comunidad de bienes y por sociedad civil, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en el epígrafe del IAE que figura en el artículo anterior a fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de quienes sean beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a los demás trámites de comprobación de sus servicios técnicos.
- b. Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Cuenca entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Prestar servicio de venta ambulante de productos cotidianos de alimentación en al menos un núcleo de población de la provincia de Cuenca de menos de 500 habitantes (Censo INE 2025) de manera habitual desde el 1 de enero de 2025 o la fecha de alta del negocio hasta la fecha de la solicitud.
- d. Estar dados de alta en el epígrafe del IAE indicado en el artículo 6 a fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite "solicitud convocatoria apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Cuenca 2026", adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

- a. Anexo I, II y III de solicitud y justificación de la ayuda.
- b. Otorgamiento de Representación (cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable debe figurar en el expediente acreditación del poder otorgado para hacer las funciones de representación).
- c. Informe de vida laboral o, en su lugar, los seis últimos recibos del pago de autónomos y, en el caso de personas jurídicas, el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- d. Justificantes de pago de la cuota de autónomos durante el año 2025.
- e. Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo, en cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- f. DNI (solo en caso de solicitar por primera vez la ayuda).
- g. Ficha de terceros actualizada.
- h. Memoria de la actividad desarrollada y autorizaciones municipales que lo acreditan. En esta memoria se debe indicar en qué pueblos y con qué periodicidad se realiza la actividad y aportar la acreditación de lo manifestado.
- i. Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.
- j. Anexo IV (únicamente se debe aportar este documento junto con las solicitudes que presenten las Comunidades de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de Comunidad de Bienes se deben observar además las siguientes reglas para presentar la solicitud:

- a. Los Anexos I, II y III (solicitud-justificación de la ayuda) deben ir a nombre de la Comunidad de Bienes titular de la actividad subvencionable, expresando además la identidad de los miembros comuneros que la integran en el apartado reservado para ello.
- b. Documento acreditativo de la representación otorgada a uno de los miembros de la entidad, con poderes bastantes para realizar los actos relativos a este procedimiento.
- c. Documento acreditativo del porcentaje de participación de cada comunero en la entidad (no es necesario que la Comunidad de Bienes interesada aporte este documento si ya se encuentra en poder de la Diputación Provincial con motivo de la tramitación de expedientes anteriores).
- d. Ficha de terceros a nombre de la Comunidad de Bienes, en cuya cuenta bancaria se realizará el ingreso de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.
- e. Anexo IV (declaración de compromisos de ejecución de los miembros que integran la Comunidad de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de una Sociedad Mercantil, la solicitud de la ayuda se presentará mediante el Anexo I, que irá a nombre de la entidad que ejerce la actividad subvencionable, detallando en el apartado reservado al efecto los nombres de los socios que la integran.

Los distintos anexos necesarios para la solicitud de estas ayudas se encuentran disponibles en el trámite abierto en la Sede Electrónica para gestión de este procedimiento administrativo "solicitud convocatoria apoyo a empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos los fabricantes de pan, que realizan venta ambulante en la provincia de Cuenca. 2026".

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones reguladas en la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán las subvenciones que correspondan en ese orden hasta agotar crédito presupuestario.

1. Por la media de los habitantes (Censo INE 2025) de todos los núcleos de población donde no existe establecimiento comercial permanente y se presta el servicio, con un máximo de 40 puntos:

- 1-49 habitantes: 40 puntos.
- 50-149 habitantes: 30 puntos.
- 150-250 habitantes: 20 puntos.

- Más de 250 habitantes: 10 puntos.
2. Por el número de núcleos de población acreditados donde no existe establecimiento comercial permanente en los que presta el servicio, con un máximo de 30 puntos:
- 1-5 núcleos de población: 10 puntos.
 - 6-10 núcleos de población: 20 puntos.
 - Más de 10 núcleos de población: 30 puntos.
3. Por la frecuencia con la que se presta el servicio semanalmente en núcleos de población donde no existe establecimiento comercial permanente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 30 puntos:
- 1-2 días a la semana: 10 puntos.
 - 3-5 días a la semana: 20 puntos.
 - 6-7 días a la semana: 30 puntos.

En caso de empate a puntos, las solicitudes se ordenarán por la fecha de presentación de las solicitudes.

La cuantía máxima de la subvención concedida por solicitud será de 2.500 € y, en ningún caso, será superior al importe total de las cuotas de autónomos pagadas durante 2025.

En caso de que exista un sobrante de crédito, éste se repartirá entre los/as beneficiarios/as de forma proporcional hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria 600.241.4790001 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2026, sin que, en ningún caso, cada beneficiario/a pueda recibir más ayuda que los gastos efectivamente justificados.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, al Jefe de Servicio del Área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta Convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: el Diputado/a responsable del Área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Vocal: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Secretario/a: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

La Comisión, a través del órgano instructor, requerirá a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Del mismo modo, podrá solicitar en su caso la ampliación de la información a la que se refiere el Anexo I.

Analizadas las solicitudes según los criterios de valoración que establece la Convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.
2. El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o la persona en quien delegue resolverá de forma motivada la Convocatoria con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, el Decreto de resolución incluirá la relación de aquellas que hayan sido desestimadas, indicando las causas o, en su caso, las ayudas que no han sido concedidas por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c. No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el Decreto de resolución, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar el Decreto de concesión de ayudas no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la Convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiese publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) y, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación,

surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante la comprobación de la documentación aportada por el beneficiario junto con la solicitud, sin perjuicio de las facultades de control y verificación que correspondan a la Diputación Provincial de Cuenca.

A estos efectos, se considerará justificada la subvención cuando quede acreditado:

- a. Que el beneficiario ha satisfecho las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes al periodo subvencionable, mediante la aportación de la memoria económica justificativa y del informe de bases y cuotas de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. Que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, en particular los relativos al ejercicio de la actividad durante el periodo mínimo exigido.

Solo se considerarán subvencionables las cuotas efectivamente abonadas dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.

El importe justificado deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida. En caso contrario, se procederá a la minoración de la ayuda en la cuantía correspondiente al importe no justificado.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación de la subvención, pudiendo requerir la aportación de documentación adicional en cualquier momento.

El mantenimiento de la actividad subvencionada no será objeto de comprobación en fase de justificación. No obstante, el beneficiario asumirá el compromiso de mantenimiento de la actividad, que se recogerá expresamente en el Decreto de concesión de la subvención.

El incumplimiento de dicho compromiso podrá dar lugar, en su caso, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 20.- PAGO

El pago de esta subvención se realizará en un solo pago tras el acuerdo de concesión de la subvención, verificado que se cumplen todas las condiciones para ser beneficiario.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continúa en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará de oficio por el órgano instructor en los términos que indica el artículo anterior.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los interesados tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado para el mismo fin. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta Convocatoria podrá superar el 100% del importe de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ni de la efectivamente pagada por el perceptor de la ayuda.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía al no establecerse pagos anticipados.

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el Decreto que aprueba las Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dicta el Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso Contencioso-Administrativo, que cabe ejercer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo de ejercicio de esta acción es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.

SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO,
RETO DEMOGRÁFICO Y AGRICULTURA
ANUNCIO

Vista la Convocatoria de subvención denominada «Subvención para acciones de control de poblaciones de conejo de monte año 2026» realizada por Decreto núm. 1006 de fecha 19 de marzo de 2026 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, el informe de fiscalización de la Propuesta de Resolución N° 2026FL/0839 de fecha 31/07/2026; examinada el resto de la documentación del expediente N° 1770498A.

Visto que se han cumplido los trámites previos que exige la normativa vigente en materia de subvenciones que le es aplicable y con la convocatoria de esta subvención, que no se han hecho alegaciones por parte de los beneficiarios de la ayuda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder la ayuda de la «Subvención para acciones de control de poblaciones de conejo de monte año 2026» a las siguientes solicitudes, que cumplen los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de estas ayudas económicas, según lo establecido en las Normas de la convocatoria publicadas en el B.O.P. N° 35 de 23 de Marzo de 2026, por el importe indicado:

	Interesado	NIF	MUNICIPIO	EXPDTE.	CUANTIA
1	JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS HINOJOSOS	G16196305	LOS HINOJOSOS	1808291Q	5.792,00
2	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE TORRUBIA DEL CAMPO	G16257834	TORRUBIA DEL CAMPO	1808271N	4.271,00
3	C.D. ASOC. JUNT. PROP. EL CHARCON-PINAREJO	G16159758	PINAREJO	1808239T	2.800,00
4	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS VALDEFLORES	G16216947	HONTECILLAS	1808223X	1.719,00
5	CDB SOC. CAZADORES Y PROPIETARIOS SANTO NIÑO	G16167322	VALVERDE DEL JÚCAR	1807457H	1.778,00
6	ASOC JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE EL ACEBRON	G16208472	ACEBRÓN (EL)	1807366F	2.095,00
7	CD SOCIEDAD DE CAZA Y TIRO SAN ISIDRO	G16121618	LEDANÍA	1806894A	8.040,00
8	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN BARTOLOME	G16203069	ALMARCHA (LA)	1806878D	4.125,00
9	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL COTO DE CAZA SAN MIGUEL DE BELINCHON	G16196586	BELINCHÓN	1806831N	5.471,00
10	ASOC CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	G16208928	RODA (LA)	1806789E	2.673,00
11	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS LA TORTOLA	G16120248	HERRUMBLAR (EL)	1806770D	4.447,00
12	CD ASOC PROPIE COTO DE CAZA POCILLO REAL	G16182990	HORCAJO DE SANTIAGO	1806732A	8.997,00
13	CLUB DEPORTIVO ASOC PROPIETARIOS DE CAZA Y TIRO LA MESEÑA	G16124190	MESAS (LAS)	1806722M	5.749,00
14	CLUB DEPORTIVO CRISTO DE LOS MILAGROS	G16160434	ALMONACID DEL MARQUESADO	1806717E	4.090,00
15	CD ASOCIACION CAZADORES SAN HUMBERTO	G16822363	MOTA DE ALTAREJOS	1806676Y	1.367,00
16	CLUB DEPORTIVO CAZA Y TIRO EL PROVENCIO	G16100125	PROVENCIO (EL)	1806639X	8.285,00

17	CLUB DEPORTIVO BASICO ASOC DE PROPIETARIOS Y CAZADORES LA CELADILLA	G16216954	PEDERNOSO (EL)	1806632M	4.467,00
18	JUNTA PROP CAZA NTRA SRA DE LA ESTRELLA	G16200131	BUENACHE DE ALARCÓN	1806619T	3.938,00
19	CLUB DEPORTIVO PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN LORENZO	G44614972	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	1806613K	5.016,00
20	ASOCIACION PROPIETARIOS LOS TEJADOS	G16121691	TRIBALDOS	1806290M	1.496,00
21	ASOC PROPIETARIOS COTO PRIVADO DE CAZA SANANDRES	G16131872	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	1806176D	6.122,00
22	ASOC JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA VIRGEN DEL CARMEN	G16130668	VELLISCA	1806165N	3.597,00
23	ASOC DE PROPIETARIOS SAN ANTONIO DE PADUA	G16249328	ZARZA DE TAJO	1806155Z	4.192,00
24	ASOC.JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA DE MOTA DEL CUERVO	G16338964	MOTA DEL CUERVO	1806138A	14.259,00
25	ASOCIACIÓN JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA-ALBERCA DE ZANCARA	G16141046	ALBERCA DE ZÁNCARA (LA)	1806133T	7.440,00
26	ASOCIACIÓN JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN CAYETANO- TRESJUNCOS	G16205031	TRESJUNCOS	1806122D	3.528,00
27	ASOC. JUNTA DE PROP. DE CAZA AGRUPACION DE PROPIETARIOS DE VILLAREJO DE FUENTES	G16119133	VILLAREJO DE FUENTES	1805934R	5.839,00
28	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LA SOLEDAD	G16125890	POZORRUBIO DE SANTIAGO	1805928J	2.301,00
29	ASOC DE CAZA Y TIRO SANTA LUCIA	G16111726	PEDROÑERAS (LAS)	1805824P	10.767,00
30	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL CALVACHE	G44596369	BARAJAS DE MELO	1805819H	3.438,00
31	ASOCIACION JUNTA PROPIETARIOS DE CAZA COTO SAN MIGUEL	G16179657	MONTALBO	1805814A	5.872,00
32	ASOCIACION AGRUPACION PROPIETARIOS VIRGEN DE LA O	G16199697	VALVERDEJO	1805812Y	2.705,00
33	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y CAZADORES NTRA SRA DE LA LOMA	G16109845	CAMPILLO DEL ALTOBUEY	1805805N	6.730,00
34	JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA VIRGEN DEL ROSARIO	G16216152	GABALDÓN	1805804M	3.860,00
35	CDAD PROP DE TERRENOS AGRUPACION VILLAR DE LA ENCINA	H16123374	VILLAR DE LA ENCINA	1805495H	2.936,00
36	CDB SOCIEDAD CAZA Y TIRO LOS CAZADORES	G16321044	CERVERA DEL LLANO	1805150D	4.566,00
37	JUNTA PROP. DE CAZA ASOC. AGRICULTORES PROPIETARIOS DE UCLES LOS MORRONES	G16181448	UCLÉS	1805134F	4.826,00
38	COTO DE CAZA SAN BENITO	G16118499	MONREAL DEL LLANO	1804928W	3.006,00
39	ASOC DE CAZADORES SAN ANTONIO EL PICAZO	G16173742	PICAZO (EL)	1804913Z	2.497,00
40	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y CAZADORES NTRA SRA DE LA LOMA	G16109845	CAMPILLO DE ALTOBUEY	1804904M	4.625,00

41	CLUB DEPORTIVO AGRUPACION DE PROPIETARIOS EL	G16118606	CASAS DE GUIJARRO	1804887N	1.214,00
42	CD ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN ISIDRO LABRADOR	G16177537	MOTILLA DEL PALANCAR	1804841Z	7.492,00
43	ASOCIACION JUNTA DE PROIETARIOS DE CAZA CD AGRUPACION AGRICULTORES	G16195125	PUEBLA DE ALMENARA	1804308J	3.145,00
44	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES VIRGEN DE LOS LLANOS	G16147506	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	1804304D	3.733,00
45	CLUB DEPORTIVO LOS LLANOS	G16177545	LEGANIEL	1804300Y	3.619,00
46	CD. ASOCIACIÓN DE CAZADORES SAN SEBASTIÁN	G16116360	ALARCON	1804018F	2.846,00
47	CCD ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE CAZA BELMONTE	G16136533	BELMONTE	1802284Y	6.380,00
48	CD SOCIEDAD DE CAZADORES NTRA DE RUS	G16102535	SAN CLEMENTE	1801699K	16.594,00
49	CD SOCIEDAD DE CAZADORES Y PROPIETARIOS STMO. CRISTO DE LA SALUD	G16122293	MINGLANILLA	1801697H	6.091,00
50	C.D. AGRUPACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS "SAN COSME Y SAN DAMIAN"	G16141525	PERAL (EL)	1801695E	5.780,00
51	CLUB DEPORTIVO COTO DE CAZA MAGACEDA	G16129330	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	1800795E	13.746,00
52	SOCIEDAD DE CAZADORES EL TORCON	G16142515	SISANTE	1800381E	4.710,74
53	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CAZA DE GRAJA DE INIESTA	G16121626	GRAJA DE INIESTA	1799577N	2.245,00
54	CD ASOCIACION DE CAZADORES SAN ISIDRO	G16136988	CASAS DE BENITEZ	1799091N	3.541,00
55	COTO PRIVADO DE CAZA EL CASTILLEJO DE CASTILLEJO DE INIESTA	G16116048	CASTILLEJO DE INIESTA	1796591Q	2.376,00
56	CD VIRGEN DE LA ENCARNACION	G16348237	HITO (EL)	1796403E	3.224,00
57	CLUB DEPORTIVO INIESTENSE DE CAZA	G16022758	INIESTA	1795932A	11.587,00
58	CLUB DEPORTIVO DE AGRIGULTORES Y CAZADORES SAN ROQUE DE LA PESQUERA	G16288136	PESQUERA (LA)	1794341Q	3.150,00
59	SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA QUITERIA	G16124166	PUEBLA DEL SALVADOR	1792775Q	2.800,00
60	CLUB DEPORTIVO CAZADORES Y PROPIETARIOS EL LLANILLO DE VILLARTA	G16135600	VILLARTA	1792769H	3.055,00
61	ASOC LOCAL DE CAZADORES	G16138471	VILLALPARDO	1792117C	3.935,00
62	ASOC JUNTA PROPIETARIOS DE CAZA ZURREAIRES	G16197519	VARA DE REY	1790576M	5.662,00
63	SDAD.DEPORTIVA DE CAZA Y TIRO 'VIRGEN DE LAS NIEVES'	G16108623	VILLANUEVA DE LA JARA	1790566Y	6.661,00
64	COTO PRIVADO DE CAZA NTRA SRA DE TRASCASTILLO	G16117665	CAÑAVATE (EL)	1786959N	3.707,00
65	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ISIDRO	G16116964	HONTANYA	1786853Q	2.869,00

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de las anteriores concesiones por el importe total resultante de las mismas (319.884,74 euros), según la distribución que se especifica en el punto Primero de este Decreto, con cargo a la

aplicación presupuestaria 600 419 4800154 "Actuaciones para el control de la fauna cinegética" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

Serán declarados decaídos en su derecho a la subvención aquellos beneficiarios que de manera expresa comuniquen su renuncia a la misma.

TERCERO: El abono de la subvención a los beneficiarios se realizará en el plazo y forma establecidos en el artículo 20 de la Convocatoria señalada anteriormente, incluyendo la modalidad de porcentaje de pago anticipado contemplado en las normas.

CUARTO: El plazo máximo de justificación, quedaría establecido hasta el 31 de enero de 2027 como consta en las normas de la convocatoria.

La falta de justificación antes de que finalice el plazo o la justificación insuficiente producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en su caso proceder el beneficiario al reintegro de la cuantía anticipada no justificada con los intereses que correspondan.

QUINTO: El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> a los efectos de notificaciones a los interesados y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 1910

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO

Resolución de 05/08/2026, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se establece el cierre temporal al tránsito de vehículos a motor en Montes de Utilidad Pública y accesos al medio natural de la provincia de Cuenca con motivo del eclipse solar del 12 de agosto de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El eclipse solar previsto para el 12 de agosto de 2026 constituye un acontecimiento extraordinario que previsiblemente atraerá a un número elevado de personas y vehículos hacia enclaves naturales, miradores, divisorias, zonas altas y otros lugares de la provincia con condiciones favorables para su observación.

Segundo. En las reuniones de información y coordinación mantenidas con los Ayuntamientos afectados, la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Cuenca y la Subdelegación del Gobierno de España en Cuenca se ha puesto de manifiesto la conveniencia de adoptar medidas preventivas para ordenar los accesos al medio natural, evitar la concentración descontrolada de vehículos y garantizar la operatividad del dispositivo especial de seguridad y emergencias.

Tercero. Los Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cuenca se encuentran en zonas de alto riesgo de incendios forestales, encontrándonos, además, en plena época de peligro extremo de incendios forestales, por lo que la presencia masiva de vehículos incrementa tanto el riesgo de ignición como la complejidad de una eventual intervención.

Cuarto. La acumulación de vehículos en estas vías puede bloquear los accesos, impedir el cruce o giro, dificultar una evacuación y obstaculizar el paso de los medios de extinción de incendios, emergencias sanitarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, agentes medioambientales y demás servicios esenciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 54 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, atribuye a las Administraciones Públicas competentes la regulación del acceso público a los montes y de la circulación de vehículos a motor por pistas forestales. Su artículo 48 contempla, dentro de la planificación para la prevención y defensa frente a los incendios forestales, las prohibiciones o limitaciones a la circulación y al acceso cuando concurren condiciones que lo justifiquen.

Segundo. El artículo 44 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, dispone que el acceso público a los montes debe realizarse en condiciones que aseguren la preservación de los valores naturales y el respeto a los bienes, derechos y demás personas usuarias. Sus apartados 4 y 5 permiten limitar el acceso por razones de seguridad de las personas, conservación de la biodiversidad y riesgo de incendios forestales, así como establecer limitaciones por volumen de tránsito, capacidad de las vías, tipos de vehículos, época del año, fragilidad del espacio u otras circunstancias.

Tercero. El artículo 7 de la Orden 76/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan medidas preventivas, usos del fuego y actividades con riesgo de incendio forestal en el medio natural, terrenos forestales y su zona de influencia, faculta expresamente a las personas titulares de las delegaciones provinciales para limitar o prohibir el tránsito por los montes cuando se produzcan episodios de riesgo excepcional de incendio forestal u otras circunstancias que así lo aconsejen.

Cuarto. El artículo 4.5 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, prohíbe estacionar o circular contraviniendo la señalización o la normativa específica aplicable. Asimismo, la Orden 187/2017, de 20 de octubre, aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan INFOCAM), que proporciona el marco de planificación y coordinación ante este riesgo.

Quinto. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por los Decretos 6/2024, de 20 de febrero, y 17/2026, de 14 de abril, atribuye a dicha Consejería, en su artículo 1.2.f) e i), las competencias en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y de ordenación, planificación y gestión de los recursos forestales. Sus artículos 4.4, 11.2 y 11.4.a) configuran las delegaciones provinciales como órganos de apoyo de la Consejería en sus respectivas provincias, les encomiendan la dirección de las unidades periféricas y el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios de la Consejería en su ámbito territorial, y atribuyen a sus titulares la superior jefatura de los servicios provinciales y el ejercicio de las funciones que les deleguen los órganos directivos o les confiera la legislación vigente. En consecuencia, la competencia para dictar

la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, en relación con la habilitación específica contenida en el artículo 7 de la Orden 76/2026.

Sexto. La medida es necesaria, adecuada y proporcionada, conforme al artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al limitarse a los accesos identificados, circunscribirse a tres días y prever excepciones para los servicios públicos, las emergencias y las necesidades esenciales de acceso. No existe otra medida menos restrictiva que permita garantizar con igual eficacia la seguridad de las personas, la protección del medio natural y la libre operatividad de los medios de emergencia ante la afluencia extraordinaria prevista.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de la prohibición. Prohibir temporalmente la entrada, circulación, parada y estacionamiento de vehículos a motor en los tramos de pistas forestales y accesos al medio natural ubicados en los Montes de Utilidad Pública relacionados en el anexo I, que forma parte integrante de esta resolución. La medida se limita a los tramos forestales indicados y no afecta a la red general de carreteras, a las vías urbanas ni a los accesos ordinarios a núcleos habitados.

Segundo. Delimitación operativa. La delimitación operativa corresponde con los límites de cada uno de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca. La limitación de acceso será materializada mediante la señalización, barreras y puntos de control instalados por los servicios competentes en coordinación con las entidades titulares en aquellos caminos principales.

Tercero. Periodo de vigencia. El cierre será efectivo desde las 00:00 horas del 11 de agosto de 2026 hasta las 23:59 horas del 13 de agosto de 2026. La medida podrá modificarse o dejarse sin efecto antes de la finalización del plazo mediante resolución motivada si cambian las circunstancias que la justifican, sin perjuicio de otras prohibiciones o limitaciones que resulten aplicables en función del riesgo diario de incendio forestal.

Cuarto. Excepciones. Quedan exceptuados del cierre:

- a) Los vehículos y el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, emergencias, protección civil, asistencia sanitaria, agentes medioambientales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás autoridades que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- b) Los vehículos adscritos a servicios públicos esenciales y a trabajos urgentes de conservación o reparación de infraestructuras de agua, energía, telecomunicaciones o transportes, exclusivamente cuando el acceso resulte imprescindible.
- c) Las personas residentes, propietarias o titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y el personal a su servicio, cuando deban acceder de forma imprescindible a viviendas, fincas, instalaciones, ganado o aprovechamientos legalmente autorizados.
- d) Los demás supuestos que, de manera excepcional y motivada, sean autorizados por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca.

Las personas acogidas a estas excepciones deberán atender en todo momento las instrucciones de los servicios de control y acreditar, cuando sean requeridas, la causa que justifica el acceso. La excepción no habilita para utilizar las pistas como lugar de observación, parada o estacionamiento con motivo del eclipse.

Quinto. Cumplimiento. Queda prohibido retirar, desplazar o alterar la señalización y los elementos de cierre. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución podrá dar lugar a la adopción de las medidas de policía necesarias y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades previstas en la normativa forestal, de seguridad ciudadana, tráfico y demás legislación aplicable.

Sexto. Publicación, comunicación y efectos. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo la publicación los efectos de la notificación a una pluralidad indeterminada de personas conforme a los artículos 45.1.a) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se difundirá a través de los canales institucionales y se comunicará a los Ayuntamientos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Guardia Civil y a los servicios de emergencias y protección civil. La resolución producirá efectos desde el día de su publicación, sin perjuicio del periodo concreto de cierre fijado en el apartado segundo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Cuenca, a 05 de agosto de 2026

EL DELEGADO PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CUENCA

José Ignacio Benito Culebras

ANEXO I

RELACIÓN DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y ACCESOS OBJETO DE CIERRE TEMPORAL

Municipio	Nº Monte	Pertenencia
ALARCON	269	Ayuntamiento de Alarcón
ALBENDEA	20	JCCM
ALBENDEA	225	JCCM
ALCALA DE LA VEGA	1	JCCM
ALCALA DE LA VEGA	249	Ayuntamiento de Alcalá de la Vega
ALCALA DE LA VEGA	250	Ayuntamiento de Alcalá de la Vega
ALCANTUD	21	JCCM
ALCANTUD	22	JCCM
ALCANTUD	174	Ayuntamiento de Alcantud
ALCOHUJATE	175	Ayuntamiento de Alcohujate
ALCOHUJATE	254	Ayuntamiento de Alcohujate
ALGARRA	25	Ayuntamientos de Algarra y Casas de Garcimolina
ALGARRA	28	Ayuntamiento de Algarra
ALIAGUILLA	2	JCCM
ALIAGUILLA	3	JCCM
ALIAGUILLA	26	Ayuntamiento de Aliaguilla
ALIAGUILLA	27	Ayuntamiento de Aliaguilla
ALMODOVAR DEL PINAR	166	Ayuntamiento de Almodovar del Pinar
ARANDILLA DEL ARROYO	23	JCCM
ARANDILLA DEL ARROYO	176	Ayuntamiento de Arandilla
ARCAS DEL VILLAR (ARCAS)	91	Ayuntamiento de Arcas
ARCAS DEL VILLAR (ARCAS)	92	Ayuntamiento de Arcas
ARCAS DEL VILLAR (ARCAS)	159	Ayuntamiento de Villar del Saz de Arcas
ARCOS DE LA SIERRA	93	Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
ARGUISUELAS	29	Ayuntamiento de Arguisuelas
ARGUISUELAS	30	Ayuntamiento de Arguisuelas
ARGUISUELAS	31	Ayuntamiento de Arguisuelas
ARGUISUELAS	32	Ayuntamiento de Arguisuelas
ARGUISUELAS	283	Ayuntamiento de Arguisuelas
BARAJAS DE MELO	261	Ayuntamiento de Barajas de Melo
BARAJAS DE MELO	262	Ayuntamiento de Barajas de Melo
BARAJAS DE MELO	263	Ayuntamiento de Barajas de Melo
BARCHIN DEL HOYO	177	Ayuntamiento de Barchín del Hoyo
BEAMUD	60	Ayuntamiento de Beamud
BETETA	178	Ayuntamiento de Beteta

BETETA	179	Ayuntamiento de Beteta
BETETA	207	Ayuntamiento de El Tobar
BETETA	213	Ayuntamiento de Valtablado de Beteta
BETETA	242	Mancomunidad Intermunicipal de "Encomienda de Belvalle"
BETETA	243	JCCM
BONICHES	33	Ayuntamiento de Boniches
BONICHES	34	Ayuntamiento de Boniches
BONICHES	35	Ayuntamiento de Boniches
BUENACHE DE LA SIERRA	99	Ayuntamiento de Buenache de la Sierra
BUENACHE DE LA SIERRA	100	Ayuntamiento de Buenache de la Sierra
BUENACHE DE LA SIERRA	101	Ayuntamiento de Buenache de la Sierra
BUENACHE DE LA SIERRA	102	Ayuntamiento de Buenache de la Sierra
BUENACHE DE LA SIERRA	103	Ayuntamiento de Buenache de la Sierra
CAMPILLO DE ALTObUEY	206	Ayuntamiento de Campillo de Altobuey
CAMPILLOS SIERRA	36	Ayuntamiento de Campillos-Sierra
CAMPILLOS-PARAVIENTOS	37	Ayuntamiento de Campillos-Paravientos
CANALEJAS DEL ARROYO	180	Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo
CAÑADA DEL HOYO	38	Ayuntamiento de Cañada del Hoyo
CAÑAMARES	181	Ayuntamiento de Cañamares
CAÑAMARES	182	Ayuntamiento de Cañamares
CAÑAVERAS	279	Ayuntamiento de Cañaveras
CAÑETE	39	Ayuntamiento de Cañete
CAÑETE	40	Ayuntamiento de Cañete
CAÑETE	41	Ayuntamiento de Cañete
CAÑETE	42	Ayuntamiento de Cañete
CAÑIZARES	183	Ayuntamiento de Cañizares
CAÑIZARES	184	Ayuntamiento de Cañizares
CARRASCOSA SIERRA	185	Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra
CASAS DE GARCIMOLINA	257	Ayuntamiento de Casas de Garcimolina
CASTEJON	186	Ayuntamiento de Castejón
CASTEJON	187	Ayuntamiento de Castejón
CASTILLEJO DE LA SIERRA	188	Ayuntamiento de Castillejo de la Sierra
COLLIGA	105	Ayuntamiento de Cólliga
CUENCA	106	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	107	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	108	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	109	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	110	Ayuntamiento de Cuenca

CUENCA	111	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	112	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	113	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	114	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	115	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	116	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	117	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	118	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	119	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	120	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	121	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	122	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	124	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	126	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	131	Ayuntamiento de Cuenca
CUENCA	215	Hospital de Santiago de Cuenca
CUENCA	236	JCCM
CUENCA	237	JCCM
CUENCA	284	Excmo. Ayuntamiento de Cuenca
CUEVA DEL HIERRO	218	Ayuntamientos de Masegosa y Cueva del Hierro
CUEVA DEL HIERRO	219	Ayuntamiento de Cueva del Hierro
EL CAÑAVATE	278	Ayuntamiento de Cañavate
EL HERRUMBLAR	232	JCCM
EL POZUELO	197	Ayuntamiento de El Pozuelo
EL POZUELO	198	Ayuntamiento de El Pozuelo
EL POZUELO	217	Vecinos de El Pozuelo (bajo administración judicial)
ENGUIDANOS	167	Ayuntamiento de Enguidanos
ENGUIDANOS	245	JCCM
FRESNEDA DE ALTAREJOS	226	JCCM
FRESNEDA DE LA SIERRA	189	Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
FUENTELESPINO DE HARO	253	Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro
FUENTENAVA DE JABAGA	130	Ayuntamiento de Jábaga
FUENTES	14	JCCM
FUENTES	127	Ayuntamiento de Fuentes
FUENTES	128	Ayuntamiento de Fuentes
FUENTES	129	Las Zomas, aldea de Fuentes
FUENTES	216	Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Fuentes

FUERTECUSA	190	Ayuntamiento de Fuertescusa
FUERTECUSA	191	Ayuntamiento de Fuertescusa
FUERTECUSA	192	Ayuntamiento de Fuertescusa
GABALDON	233	JCCM
GABALDON	235	JCCM
HENAREJOS	67	Ayuntamiento de Henarejos
HONTECILLAS	168	Ayuntamiento de Hontecillas
HUELAMO	5	JCCM
HUELAMO	44	Ayuntamiento de Huélamo
HUELAMO	45	Ayuntamiento de Huélamo
HUELAMO	46	Ayuntamiento de Huélamo
HUELAMO	47	Ayuntamiento de Huélamo
HUERTA DEL MARQUESADO	49	Ayuntamiento de Huerta del Marquesado
HUERTA DEL MARQUESADO	50	Ayuntamiento de Huerta del Marquesado
HUETE	161	Ayuntamiento de Castillejo del Romeral
HUETE	162	Ayuntamiento de Caracenilla
INIESTA	234	JCCM
INIESTA	244	JCCM
LA CIERVA	4	JCCM
LA CIERVA	43	Ayuntamiento de La Cierva
LA HUERGUINA	48	Ayuntamiento de La Huerguina
LAGUNA DEL MARQUESADO	51	Ayuntamiento de Laguna del Marquesado
LAGUNA DEL MARQUESADO	52	Ayuntamiento de Laguna del Marquesado
LAGUNASECA	193	Ayuntamiento de Lagunaseca
LAGUNASECA	194	Ayuntamiento de Lagunaseca
LANDETE	68	Ayuntamiento de Landete
LANDETE	248	Ayuntamiento de Landete
LAS VALERAS	153	Ayuntamiento de Valera de Abajo
LAS VALERAS	276	Ayuntamiento de Las Valeras
LAS VALERAS	277	Ayuntamiento de Las Valeras
MAJADAS (LAS)	132	Ayuntamiento de Las Majadas
MAJADAS (LAS)	133	Ayuntamiento de Las Majadas
MARIANA	134	Ayuntamiento de Mariana
MASEGOSA	125	Ayuntamiento de Cuenca
MASEGOSA	195	Ayuntamiento de Masegosa
MASEGOSA	220	Ayuntamiento de Masegosa
MASEGOSA	221	Ayuntamiento de Masegosa
MIRA	6	JCCM
MIRA	7	JCCM

MIRA	53	Ayuntamiento de Mira
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	15	JCCM
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	135	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	136	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	137	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	138	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	139	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	140	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	141	Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas
MOTA DE ALTAREJOS	227	JCCM
NARBONETA	54	Ayuntamiento de Narboneta
NARBONETA	55	Ayuntamiento de Narboneta
NARBONETA	272	Ayuntamiento de Narboneta
NARBONETA	273	Ayuntamiento de Narboneta
NARBONETA	274	Ayuntamiento de Narboneta
NARBONETA	275	Ayuntamiento de Narboneta
OLMEDA DEL REY	16	JCCM
OLMEDA DEL REY	142	Ayuntamiento de Olmeda del Rey
PAJARON	56	Ayuntamiento de Pajarón
PAJARON	57	Ayuntamiento de Pajarón
PAJARON	58	Ayuntamiento de Pajarón
PAJARON	59	Ayuntamiento de Pajarón
PAJARONCILLO	8	JCCM
PAJARONCILLO	265	Ayuntamiento de Pajaroncillo
PAJARONCILLO	266	Ayuntamiento de Pajaroncillo
PALOMERA	143	Ayuntamiento de Palomera
PALOMERA	144	Ayuntamiento de Palomera
PALOMERA	145	Ayuntamiento de Palomera
PALOMERA	146	Ayuntamiento de Palomera
PALOMERA	147	Ayuntamiento de Palomera
PARACUELLOS	241	JCCM
PARRA DE LAS VEGAS	228	JCCM
PINEDA DE CIGUELA	19	JCCM
PORTALRRUBIO DE GUADAMEJUD	280	Ayuntamiento de Potalrubio de Guadamejud
PORTILLA	148	Ayuntamiento de Portilla
PORTILLA	286	Ayuntamiento de Portilla.
POYATOS	24	JCCM
POYATOS	196	Ayuntamiento de Poyatos

PRIEGO	199	Ayuntamiento de Priego
PRIEGO	200	Ayuntamiento de Priego
PRIEGO	201	Ayuntamiento de Priego
PRIEGO	238	JCCM
PUEBLA D. FRANCISCO-GARCINARRO	96	Ayuntamiento de Puebla de Don Francisco
PUEBLA D. FRANCISCO-GARCINARRO	163	Ayuntamiento de Puebla de Don Francisco
PUEBLA DEL SALVADOR	169	Ayuntamiento de Puebla del Salvador
REILLO	61	Ayuntamiento de Reillo
REILLO	62	Ayuntamiento de Reillo
REILLO	63	Ayuntamiento de Reillo
SACEDA TRASIERRA	259	Ayuntamiento de Saceda-Trasierra
SALINAS DEL MANZANO	9	JCCM
SALINAS DEL MANZANO	64	Ayuntamiento de Salinas del Manzano
SALINAS DEL MANZANO	65	Ayuntamiento de Salinas del Manzano
SALINAS DEL MANZANO	281	Ayuntamiento de Salinas del Manzano.
SALVACAÑETE	10	JCCM
SALVACAÑETE	66	Ayuntamiento de Salvacañete
SAN CLEMENTE	222	Ayuntamiento de San Clemente
SAN CLEMENTE	223	Ayuntamiento de San Clemente
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	229	JCCM
SAN MARTIN DE BONICHES	69	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN MARTIN DE BONICHES	70	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN MARTIN DE BONICHES	71	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN MARTIN DE BONICHES	72	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN MARTIN DE BONICHES	73	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN MARTIN DE BONICHES	74	Ayuntamiento de San Martín de Boniches
SAN PEDRO PALMICHES	202	Ayuntamiento de San Pedro Palmiches
SANTA CRUZ DE MOYA	231	JCCM
SANTA CRUZ DE MOYA	246	Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya
SANTA CRUZ DE MOYA	247	Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya
SANTA MARIA DEL VAL	203	Ayuntamiento de Santa María del Val
SANTA MARIA DEL VAL	204	Ayuntamiento de Santa María del Val
SANTA MARIA DEL VAL	205	Ayuntamiento de Santa María del Val
SOLERA DE GABALDON	170	Ayuntamiento de Solera del Gabaldón
SOLERA DE GABALDON	171	Ayuntamiento de Solera del Gabaldón
SOLERA DE GABALDON	172	Ayuntamiento de Solera del Gabaldón
SOLERA DE GABALDON	173	Ayuntamiento de Solera del Gabaldón
SOTORRIBAS	17	JCCM

SOTORRIBAS	77	Ayuntamiento de Torrecilla
SOTORRIBAS	104	Ayuntamiento de Collados
SOTORRIBAS	270	Ayuntamiento de Sotorribas
SOTORRIBAS	271	Ayuntamiento de Sotorribas
SOTORRIBAS	282	Ayuntamiento de Sotorribas
TALAYUELAS	11	JCCM
TALAYUELAS	75	Ayuntamiento de Talayuelas
TALAYUELAS	214	Hospital de Santiago de Cuenca
TALAYUELAS	285	Ayuntamiento de Talayuelas
TEJADILLOS	76	Ayuntamiento de Tejadillos
TINAJAS	165	Ayuntamiento de Tinajas
TORRALBA	267	Ayuntamiento de Torralba
TORRALBA	268	Ayuntamiento de Torralba
TORREJONCILLO DEL REY	155	Ayuntamientos de Villas de Naharros y Villarejo de la Peñuela
TORREJONCILLO DEL REY	156	Ayuntamiento de Villas de Naharros
TORREJONCILLO DEL REY	164	Ayuntamiento de Villas de Naharros
TRAGACETE	123	Ayuntamiento de Cuenca
TRAGACETE	150	Ayuntamiento de Tragacete
UCLES	260	Ayuntamiento de Uclés
UÑA	151	Ayuntamiento de Uña
VALDEMECA	78	Ayuntamiento de Valdemeca
VALDEMECA	79	Ayuntamiento de Valdemeca
VALDEMECA	80	Ayuntamiento de Valdemeca
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	81	Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	82	Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra
VALDEOLIVAS	208	Ayuntamiento de Valdeolivas
VALDEOLIVAS	209	Ayuntamiento de Valdeolivas
VALDETORTOLA	149	Ayuntamiento de Valdetórtola
VALDETORTOLA	152	Ayuntamiento de Valdetórtola
VALDETORTOLA	224	Coto Social Forestal de Previsión del Santísimo Cristo del Pópulo
VALDETORTOLA	230	JCCM
VALSALOBRE	210	Ayuntamiento de Valsalobre
VALSALOBRE	211	Ayuntamiento de Valsalobre
VALSALOBRE	212	Mancomunidad Beteta y antiguas aldeas
VALVERDEJO	251	Ayuntamiento de Valverdejo
VILLALBA DE LA SIERRA	18	JCCM
VILLALBA DE LA SIERRA	97	Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
VILLALBA DE LA SIERRA	98	Ayuntamiento de Villalba de la Sierra

VILLALBA DE LA SIERRA	252	Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
VILLALBA DE LA SIERRA	258	Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
VILLANUEVA DE LA JARA	255	Ayuntamiento de Villanueva de la Jara
VILLAR DE DOMINGO GARCIA	154	Ayuntamiento de Villar de Domingo García
VILLAR DE OLALLA	239	JCCM
VILLAR DEL HUMO	84	Ayuntamiento de Villar del Humo
VILLAR DEL HUMO	85	Ayuntamiento de Villar del Humo
VILLAR DEL HUMO	86	Ayuntamiento de Villar del Humo
VILLAR Y VELASCO (V. MAESTRE)	94	Ayuntamiento de Cuevas de Velasco
VILLAR Y VELASCO (V. MAESTRE)	95	Ayuntamiento de Cuevas de Velasco
VILLAR Y VELASCO (V. MAESTRE)	157	Ayuntamiento de Villar del Maestre
VILLAR Y VELASCO (V. MAESTRE)	158	Ayuntamiento de Villar del Maestre
VILLAREJO DE LA PEÑUELA	160	Ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela
YEMEDA	12	JCCM
YEMEDA	13	JCCM
YEMEDA	87	Ayuntamiento de Yémeda
YEMEDA	240	JCCM
ZAFRILLA	88	Ayuntamiento de Zafrilla
ZAFRILLA	89	Ayuntamiento de Zafrilla
ZAFRILLA	90	Ayuntamiento de Zafrilla
ZARZUELA	83	Ayuntamiento de Zarzuela

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1792

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE GIGÜELA**ANUNCIO**

Se ha solicitado licencia de ampliación de la actividad EXPLOTACIÓN APÍCOLA en las parcelas del término municipal de Pineda de Gigüela (Cuenca), que se relacionan:

NÚMERO DE COLMENAS CON LAS QUE EMPEZARÁ: 160

UBICACIÓN DEL ASENTAMIENTO PRINCIPAL DE LA EXPLOTACION

ASENTAMIENTO PRINCIPAL

NOMBRE DEL PARAJE: ALAMILLO

LOCALIZACION: Polígono: 518 Parcela: 5099 ;Coordenadas: X: 541.071,12; Y:4.436.230,57

COLMENAS: 30

UBICACIONES DE LOS ASENTAMIENTOS SECUNDARIOS

1.- NOMBRE DEL PARAJE: PICO ROMERAL

LOCALIZACION: Polígono: 508 Parcela: 24.; Coordenadas: X:541.209; Y:4.437.120

Colmenas:40

2.- NOMBRE DEL PARAJE: PRADO

LOCALIZACION: Polígono: 511 Parcela: 21; Coordenadas: X: 541.222; Y:4.436.109

Colmenas: 40

3.- NOMBRE DEL PARAJE: ALAMILLO

LOCALIZACION: Polígono: 518 Parcela: 5078;Coordenadas: X:537.331,71; Y:4.436.329,6

Colmenas: 50

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para general conocimiento y al objeto de efectuar las alegaciones por que quienes se consideren afectados dentro del plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Pineda de Gigüela, a la fecha de firma. La alcaldesa, Encarnación Saiz Medina

AYUNTAMIENTO DE LAS VALERAS**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Las Valeras en relación con el expediente de Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

— Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolasvaleras.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha al margen, documento firmado electrónicamente.

AYUNTAMIENTO DE SISANTE

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2025

La Comisión Especial de Cuentas se reunió, en sesión ordinaria, el 30 de julio de 2026, con la de sus cuatro miembros.

En el punto segundo del Orden del Día, sobre la aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2025, se adoptó por unanimidad emitir dictamen favorable a la misma.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA SIERRA**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ejecución de fosas en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EJECUCIÓN DE FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la ejecución de cada fosa en el cementerio municipal queda fijada en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €).

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcos de la Sierra, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Jaime Pozuelo Buil

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DE GUADAZAÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Transcurrido dicho periodo no serán admitidas las que se presenten.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://carbonerasdeguadazaon.sedelectronica.es>.

La citada cuenta está integrada, únicamente, por la correspondiente a este Ayuntamiento.

Carboneras de Guadazaón, a 5 de agosto de 2026

EL ALCALDE,

Carlos Arteché Andrés

AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ADHESIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE LA PESQUERA

Que en sesión ordinaria de fecha de 25 de junio de 2026, se aprobó inicialmente la adhesión por el Ayuntamiento de La Pesquera a la sociedad Cooperativa de la comunidad energética de La Pesquera en trámite de constitución.

Por la presente se somete a un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde su publicación en el BOP, a fin de que los interesados presenten alegaciones que estimen pertinentes, de no presentarse reclamaciones al acuerdo referido, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Pesquera a 6 de agosto de 2026

Alcaldesa

M.^a Carmen García Domínguez

AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS

ANUNCIO

Por la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía nº 2026-0335 de 05-08-2026 por la que se aprueba la delegación de competencias en un Concejal para la celebración de Matrimonio Civil:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Solicitud de Matrimonio Civil	03-08-2026 – R/E nº 2026-E-RC-624
Expediente Matrimonial	Autorización Matrimonio Civil del Registro Civil de Cuenca de fecha 24-06-2026
Informe Jurídico	04-08-2026

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de Julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, en los que se establecen la celebración del matrimonio por esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- CELEBRAR el Matrimonio Civil entre:

Nombre y Apellidos	NIF / NIE / PASAPORTE
LYDIA RUIPEREZ HERNAIZ	***3533**
JESUS MOYA SORIA	***2895**

SEGUNDO. FIJAR la celebración del matrimonio para el día 24-08-2026 a las 12:30 horas en la Casa Consistorial sita en la Calle Mesón, 02 de SOTOS, tal como habían solicitado los mismos.

TERCERO. NOTIFICAR a los interesados la autorización de matrimonio y el día y hora en que se va a celebrar el Matrimonio Civil.

CUARTO. DELEGAR en favor de Doña MARTA ABARCA DEL POZO, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes Doña LYDIA RUIPEREZ HERNAIZ y Don JESUS MOYA SORIA el día 24-08-2026.

QUINTO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

OCTAVO. DAR CUENTA del contenido de esta Resolución en la próxima Sesión Plenaria.

NOVENO. ORDENAR su transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Concejal mencionada para la celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sotorribas, a fecha de la firma.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

En fecha 05 de agosto de 2026, se aprobó en el seno del expediente 12367/2026, se adoptó por el Pleno extraordinario urgente, por 13 votos a favor y 0 votos en contra, el siguiente acuerdo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2026 se inició el expediente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tarancón, al objeto de adaptar determinados puestos de trabajo a las necesidades organizativas y funcionales de los servicios municipales.

Durante la tramitación del expediente se han incorporado los documentos que se relacionan a continuación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	07/07/2026
Informe Jurídico	07/07/2026
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	07/07/2026
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	13/07/2026
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	17/07/2026
Decreto de corrección de errores materiales	21/07/2026
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	27/07/2026

Consta en el expediente el cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, incluida la negociación colectiva con la representación del personal, así como los informes necesarios para la adopción del presente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6700 de 27 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, en los términos contenidos en el documento “Fichas de puesto y funciones a modificar” de fecha 21 de julio de 2026, con CSV comprobable en la sede electrónica del Ayuntamiento: 7K6CEXPJQNG7MFC4A5AXDGYSK.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Publicar íntegramente la citada Relación de Puestos de Trabajo en el Portal de Transparencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MANCOMUNIDAD VEGA DE GUADAZAÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, de la Mancomunidad Vega del Guadazaón, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La citada cuenta está integrada, únicamente, por la correspondiente a esta mancomunidad.

Transcurrido dicho periodo no serán admitidas las que se presenten.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta mancomunidad dirección <http://vegadel-guadazaon.sedelectronica.es>

Carboneras de Guadazaón, a 4 de agosto de 2026

El Presidente,

Carlos Arteché Andrés